



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Ganaderos "UNIDOS MAS COMPOÑA", domiciliada en la parroquia Junquillal, cantón Salitre, provincia del Guayas;

QUE, el Director Provincial Agropecuario del Guayas, con oficio No.374 DPAG, de 11 de agosto del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 476 DDC/DGOC, de 15 de agosto del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 320 DNA/PA, de 15 de agosto del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. 759 de 20 AGO. 2003 ; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Ganaderos "UNIDOS MAS COMPOÑA", domiciliada en la parroquia Junquillal, cantón Salitre, provincia del Guayas, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 3, en los literales de los objetivos que conste la palabra "Industrialización" cambiar por "agroindustrialización".
- En el art. 25, agréguese el literal l) que dirá: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copia del Informe Anual de Actividades y Proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Nacional Agropecuaria. Además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directiva electa, que demuestre la vida activa de la Asociación, así como la dirección domiciliaria, teléfono, correo electrónico".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Almeida Avilez Eulogio Felipe	090008532-5



2	Almeida Quinto Máximo Erasmo	0904802147
3	Almeida Quinto Sandro Ronny	091352433-6
4	Almeida Vera Antonio Leonardo	090635628-2
5	Alvarado Bedor Erme Ricardo	090915670-5
6	Alvarado Bedor José Segundo	090930046-9
7	Avilés Alava Gonzalo Javier	091768533-1
8	Bohórquez Quinto Félix Fortunato	090155075-6
9	Bohórquez Quinto Jorge Vicente	090480375-6
10	Caicedo Chonana Domingo Ernesto	091349455-5
11	Cantos Bajaña Félix Julian	090948352-1
12	Díaz Bajaña Carlos Guillermo	091697491-8
13	Dumes Jiménez Plutarco Miguel	091389398-8
14	Holguín Peñafiel Fidel Gerardo	090130888-2
15	Jiménez Espinoza Gabino José	091054086-3
16	Jiménez Espinoza Guillermo Luciano	091460923-5
17	Jiménez Freire Milton Alfredo	090923242-3
18	Jiménez Quinto Ermitaño	090723224-3
19	Jiménez Ruiz Angel Rutber	091257962-0
20	Jiménez Villamar Manuel Antonio	090480189-1
21	Leon Quinto José Esteban	090155392-5
22	Mora Jiménez Félix Filiberto	091231777-3
23	Mosquera Sanchez Vicente	090918784-1
24	Osorio Avilés Walter Eugenio	090900309-7
25	Quinto Barzola Eduardo Marcelo	090899563-2
26	Quinto Rivas Eugenio Eulogio	090635201-8
27	Quinto Rivas Quino Olegario	090845052-1
28	Quinto Ruiz Pedro Bernabé	090370205-8
29	Quinto Jiménez Wilson Cleres	090782128-4
30	Quinto Jiménez Cledecildo Bolívar	090551237-2
31	Reliche Sanchez Vicente Catalino	091067561-0
32	Rivas Vera Henry Teobaldo	091178351-2
33	Ruiz Conde Jairo German	091257961-2
34	Ruiz Ruiz Galo German	090480173-5
35	Ruiz Ruiz Miguel Francisco	090130847-8
36	Ruiz Osorio Sixto Gabriel	092149263-3
37	Salvatierra Espinoza Vicente Washington	091176597-2
38	Sanchez Cedeño Feliberto Sebastián	090990306-4
39	Sesme Contreras Isidro Roberto	091842569-5
40	Silva Silva Manuel Ignacio	090579460-8
41	Zamora Díaz Antonio	090586407-0

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección de Asesoría Jurídica
Quito - Ecuador

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

21 AGO. 2003

Ivonne Juez de Baki
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)

MAL/LET
NGA — *[Handwritten mark]*
MVC
19-AGO-03
HC. 812